



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de Mayo de 2021

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00093-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Beatriz Elena Penagos Ortiz
Auto No.	0398-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 03 de mayo del año en curso, se ordenó a la parte ejecutante aportar en medio digital el original del pagaré base de la presente ejecución a fin de proveer sobre el mandamiento ejecutivo deprecado, en atención a lo dispuesto en los artículos 624 y 625 del C de Co., sin que a la fecha el extremo activo haya allegado al plenario el título valor en la forma solicitada, siendo el referido documento necesario para imprimirle el trámite de rigor al *sub judice*, el Despacho negará el mandamiento ejecutivo solicitado bajo el entendido de que no existe certeza de que el pagaré adosado como título ejecutivo esté en manos del acreedor ejecutante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE el mandamiento de pago solicitado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la señora BEATRIZ ELENA PENAGOS GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Háganse la anotaciones de rigor y líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA



Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

115ad2c0215b58f494bd0986ed4cfda280aa991c2136ddc268bda19b7537f4da

Documento generado en 24/05/2021 05:23:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**